



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Gloria Amparo Cabrera Herrera en representación de las menores Yesica Alejandra Bohórquez Cabrera y Jenny Paola Bohórquez Cabrera
Demandado	Medardo Bohórquez Quitán
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00726 00
Asunto	Auto de citación audiencia Inicial o audiencia única.
Fecha de la providencia	Agosto veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo normado en el artículo 625 numeral 3. Literal a. del Código general del proceso, se procederá a aplicar la transición de legislación al presente proceso y se continuará con la etapa procesal señalada en la norma en mención.

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	Septiembre 2 de 2016
Hora:	10:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Práctica de pruebas
5. Alegatos de conclusión
6. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda y la subsanación, obrantes a folios 9 al 44 y 52 al 60 del expediente.

Se decretan los testimonios de: Leydy Johana Quiroga, Carlos Beltrán Zárate y María Bertha Zárate.

Se previene a la parte para que presenten los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

PARTE DEMANDADA:

No solicitó pruebas.

DE OFICIO:

Se tendrá como prueba documental el oficio emitido por la Jefe Coordinación de Comunicaciones Oficiales y Control de Registros Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la DIAN, obrante a folios 86 y 87 del expediente.

Así mismo, oficio emitido por Fredy Alexander Acosta Infante Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Amazonas, obrante a folio 88 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLA VICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del
 **24 AGO 2016**
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario